

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro múltiplo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
 Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 95.

Servicio agronómico.

Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907 al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dispuesto en virtud de las atribuciones que me están conferidas que el correspondiente y amojonamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de Grijota dé principio el día 10 de Mayo próximo á las nueve de la mañana, debiendo el Alcalde citar en forma á todos los dueños de terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquella afecta.

Los interesados concurrentes á las

operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieren hacerse por los referidos propietarios. Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección agronómica, según está dispuesto y se determina en la circular núm. 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de Octubre de 1907.

Palencia 8 de Abril de 1912.

El Gobernador,
Francisco García del Valle.

CIRCULAR NÚM. 96.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico me participa que desde el mes actual darán principio en esta provincia por el Ingeniero Geógrafo D. Rodrigo Gil y Ruiz, el Topógrafo D. Eduardo Mier y Fadraque y el Portamira D. Pedro López los trabajos geodésicos, y siendo éstos considerados de utilidad pública como los demás que ejecuta la expresada Dirección general, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía y Guardia civil que presten á los expresados Ingeniero y á sus subalternos los auxilios que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894, confiando también de la cultura de los habitantes de la provincia que no pondrán obstáculos que entorpezcan la ejecución de dichos trabajos.

Palencia 10 de Abril de 1912.

El Gobernador,
Francisco García del Valle.

Circular núm. 97.

CAZA.

Durante el pasado mes de Marzo se han concedido por este Gobierno de provincia las siguientes licencias de caza:

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE de licencia.		Día de su expedición.
			Caza.	Con galgos.	
127	D. Julio Abad.	Frómista.	1	»	2
128	Agapito Palacios.	Valbuena.	1	»	2
131	Casto Roldán.	Paredes.	1	»	6
132	Pedro Rojo Rubio.	Brañosera.	1	»	6
133	José Maestro.	Barruelo.	1	»	8
134	Manuel Encinas.	Villaconancio.	1	»	8
135	Lúcio Pascual.	Carrión.	1	»	9
137	Isaac Oliva Oliva.	Villaprovedo.	1	»	16
138	Mariano Ruiz.	Aguilar.	1	»	16
139	Felipe Ruiz.	Idem.	1	»	16
146	Victoriano Duránte.	Villalcón.	1	»	21
147	Emilio Aguirre.	Idem.	1	»	21
150	Lino Fernández.	Paredes.	1	»	25
151	Filemón Mata.	Nestar.	1	»	29
152	Félix Serrano.	Villarramiel.	1	»	29
154	Luis Nájera.	Paredes.	1	»	30

Lo que se hace saber por medio de la presente para general conocimiento, según dispone el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento de 3 de Junio de 1903. Palencia 1.º de Abril de 1912.—El Gobernador, *Francisco García del Valle.*

Juzgados.

Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido. Doy fé: Que en los autos de reconocimiento de firma, hoy demanda ejecutiva, que penden en este Juzgado y Secretaría del refrendante á instancia del Procurador Don Juan Ortega, que lo es de Don Enrique Solórzano Calva, contra Don Matías Abarquero Hompanera, sobre pago

de pesetas, aparece dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia á primero de Abril de mil novecientos doce, el Señor Don José López Arbizu, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los precedentes autos de reconocimiento de firma, hoy demanda ejecutiva, seguidos entre partes, de la una como demandante Don Enrique Solórzano Calva, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Torremormojón,

representado por el Procurador Don Juan Ortega y defendido por el Letrado Don Juan Díaz-Caneja, y de la otra como demandado Don Matías Abarquero Hompanera, mayor de edad, vecino de Ampudia, cuyas demás circunstancias no constan por no haber comparecido, sobre pago en un principio de mil doscientas cincuenta pesetas, hoy de mil pesetas, intereses y costas.

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados ó de los demás que en lo sucesivo se embarguen al deudor Don Matías Abarquero Hompanera, y con su producto entero y cumplido pago á Don Enrique Solórzano Calva de la cantidad de mil pesetas de principal, sus intereses al cinco por ciento desde el doce de Enero último y las costas causadas y que se causen hasta efectuar el pago. Notifíquese esta sentencia al Don Matías Abarquero en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José López Arbizu.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy. Palencia primero de Abril de mil novecientos doce, de que yo Secretario doy fé.—Ante mí, Isidoro Páramo.

La relación es cierta y lo inserto con acuerdo á la letra con su original á que me refiero. Para que conste cumpliendo con lo mandado y remitir al Señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma y sirva de notificación en forma al demandado Don Matías Abarquero Hompanera, declarado su rebeldía, pongo el presente que firmo en Palencia á seis de Abril de mil novecientos doce.—Isidoro Páramo.

Cédula de citación.

Jogil Ortega, María, de 18 años, soltera, domiciliada últimamente en esta Ciudad, Monjas, 22, comparecerá el día veinticinco del actual y hora de las once, ante la Sala Audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia de reconocimiento y en su caso celebración de careo, acordado en causa que se instruye por soborno, bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia 9 de Abril de 1912.—El Secretario judicial, P. H., Mariano Berrojo.

Ayuntamientos.

Santibáñez de Resoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el segundo semestre del año actual.

Día 30 de Julio.

Presidida por el Sr. Alcalde D. Felipe

Redondo, con asistencia de la mayoría de los Concejales, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

En la de este día se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, acordando archivarlos.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Agosto.

También se nombró Comisionado para la entrega de mozos en Caja y se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el segundo semestre.

Días 6 y 13 de Agosto.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 20.

La preside el Sr. Alcalde D. Felipe Redondo, con asistencia de la mayoría de Concejales, se leyó la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, quedando enterados y acordaron archivarlos.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión para el año de 1912, acordando por unanimidad exponerle al público por quince días y se someta á la discusión y aprobación de la Junta municipal.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Días 27, 3 y 10 de Septiembre.

No se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 12, extraordinaria.

La preside el Sr. Alcalde D. Felipe Redondo, con asistencia de los Concejales D. Manuel Moreno, Don Agustín Martín, D. Lorenzo Martín, D. José Redondo, D. Victoriano Moreno, y los adjuntos D. Jose Merino, D. Manuel Martín, D. Santiago García García, D. Manuel García Redondo, D. Gregorio Redondo y D. Ignacio Redondo, abierta la sesión pública extraordinaria se dió lectura á la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, fecha 8 de Agosto último, señalando el encabezamiento de consumos de este distrito para el año 1912; aceptado éste se acordó por unanimidad para hacerle efectivo, así como el recargo municipal del 100 por 100, la administración municipal.

No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, que firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Día 17.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 24.

Presidida por el Sr. Alcalde D. Felipe Redondo, con asistencia de la mayoría de Concejales, dió principio ésta con la lectura de las dos anteriores y fueron aprobadas.

Se dió cuenta y aprobó la distribución de fondos para el mes de Octubre.

También se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, acordando se archiven.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión.

Días 1, 8, 15 y 22 de Octubre.

En dichos días no se celebró sesión por falta de asistencia de suficiente número de Concejales.

Día 29.

La preside el Sr. Alcalde, con asistencia de la mayoría de Concejales, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

En la de este día se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, quedando enterados, acordando se cumpla y se aprobó también la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión.

Días 5, 12 y 19 de Noviembre.

No se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 26.

La preside el Sr. Alcalde D. Felipe Redondo, con asistencia de la mayoría de Concejales y dada cuenta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia del mes, acordando coleccionarles y que se archiven.

Dada cuenta de la distribución de fondos para el mes de Diciembre se aprobó y se levantó la sesión por no haber más asuntos de que tratar.

Días 3, 10 y 17 de Diciembre.

En dichos días no se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 20, extraordinaria.

Presidida por el Sr. Alcalde D. Felipe Redondo, siendo las once hora señalada en la convocatoria, se abrió la sesión pública extraordinaria y por la presidencia se manifestó que según se anunciaba en la convocatoria la misma tiene por objeto el acordar el medio de satisfacer los gastos originados en la conducción de fondos á la Capital de provincia para pagos del Municipio en el año actual, toda vez que no hay cantidad alguna consignada en el presupuesto con tal objeto. Enterados los concurrentes, acordaron por unanimidad autorizar al Señor Alcalde para que gire dichos gastos con cargo al capítulo de imprevisos, siempre que no excedan de lo consignado en el mismo, y dieron por terminada la sesión.

Día 24.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 31.

La preside el Sr. Alcalde D. Felipe Redondo, con asistencia de todos los Concejales, abierta la sesión y dada cuenta de las anteriores fueron aprobadas.

Se dió cuenta de los BOLETINES y correspondencia oficial, acordando archivarlos.

También se dió cuenta y aprobó la distribución de fondos para el mes de Enero.

Se aprobó el extracto de las sesiones del segundo semestre del año actual, acordando que con inclusión del de ésta se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos de la ley Municipal y se dió por terminada la sesión.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión del día de hoy, en la que se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Santibáñez de Resoba 31 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Felipe Redondo.—El Secretario, Andrés Díez Vélez.

Rivas.

Don Herminio Llorente González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rivas.

Hago saber: Que la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia en su sesión del día 2 del actual dictó los fallos respecto de los mozos cuyo actual paradero se ignora y que á continuación se relacionan:

Nicasio Santiago Gómez, núm. 1 del sorteo, hijo de Casto y de Petra, fué declarado prófugo con las responsabilidades consiguientes.

Saturnino Viejo Pérez, núm. 5 del sorteo, hijo de Cecilio y Dorotea, que tuvo su última residencia en Irún; fué absuelto de la nota de prófugo por haber presentado los documentos prescritos en el art. 108 de la ley. expedidos por el Ayuntamiento de Irún.

Y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 132 de la referida ley, se les notifica á los interesados por medio del presente para que en su día no aleguen ignorancia.

Rivas 9 de Abril de 1912.—Herminio Llorente.—D. S. O., José María Ruiz, Secretario.

Villodre.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en esta villa el día 3 de Marzo último, el mozo Bernardo de la Serna Urbañeja, hijo de Santiago y Valeriana, nacido en este pueblo el día 14 de Enero de 1891, núm. 3 del sorteo del actual reemplazo, á pesar de haber sido citado por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el Ayuntamiento en sesión de dicho día le declaró prófugo, condenándole al pago de los gastos que ocasionase su busca, captura y conducción.

En su virtud intereso y ruego á las Autoridades la busca, captura y detención del indicado mozo, caso de ser habido, poniéndole á disposición de esta Alcaldía ó ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Villodre 8 de Abril de 1912.—El Alcalde, Endosio Gallego.

Valdegama.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del año de 1911.

Día 1.º de Julio.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, importante la cantidad de 47 pesetas 75 céntimos.

Día 8.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Día 15.

Se dió cuenta de los BOLETINES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del año actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 22.

Aprobada que fué el acta de la anterior, se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Se acordó que por la presidencia se forme la relación de los bienes que posee el Municipio y se remita á la Oficina liquidadora á los efectos del art. 4.º de la ley de 29 de Diciembre último y de los artículos 192 y siguientes del Reglamento del impuesto de derechos reales y el especial que grava los bienes de las personas jurídicas.

Día 29.

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Se acordó nombrar Comisionado por este Ayuntamiento para la entrega en Caja de los mozos concurrentes al reemplazo del presente año á Don Juan Estébanez Canduela, de esta vecindad, abonándole 25 pesetas de la cantidad consignada en el capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto de gastos.

Día 5 de Agosto.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, importante la cantidad de 471 pesetas 71 céntimos.

Día 12.

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Día 19.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Día 26.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFI-

CIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Visto el presupuesto formado por la Comisión de su seno para el próximo año de 1912, se acuerda que se fije al público por quince días conforme al art. 146 de la ley Municipal vigente, y pasado dicho plazo se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 2 de Septiembre.

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, importante la cantidad de 471 pesetas 71 céntimos.

Día 4, extraordinaria.

Prévia convocatoria legal oportuna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antolín Grigera Martín, se reunieron los Sres. Concejales y los Señores asociados y después de una breve y razonada discusión, el Ayuntamiento y asociados unánimemente acordaron adoptar el medio del repartimiento vecinal para hacer efectivos los cupos de consumos y sus recargos en el próximo año de 1912, acordando poner este acuerdo en conocimiento de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia á los efectos del art. 260 del vigente Reglamento.

Día 9.

Aprobada que fué el acta de la anterior se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Día 11, extraordinaria.

Reunidos en sesión pública, prévia convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antolín Grigera Martín, los Sres. Concejales y los Señores Vocales asociados, se procedió á la discusión y votación por artículos y capítulos de los ingresos y gastos del presupuesto para el año de 1912, siendo aprobados los ingresos en la cantidad de 5.184 pesetas 32 céntimos y los gastos en igual suma de 5.184 pesetas 32 céntimos, disponiendo que, para el solo objeto de corregir las extralimitaciones legales que pudieran contener, se remita al Sr. Gobernador copia del acta con los presupuestos aprobados, autorizado y visado todo por el Señor Alcalde Presidente de esta Junta.

Día 16.

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Día 23.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Día 30.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Fué aprobada la distribución de fondos para el próximo mes de Octu-

bre, importante la cantidad de 471 pesetas 71 céntimos.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día para los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Valdegama 7 de Octubre de 1911.—El Secretario, Juan Estébanez.—V.º B.º—El Alcalde, Antolín Grigera.

Manquillos.

Debiendo ocuparse la Corporación y Junta pericial de este distrito de la formación del apéndice para el amillaramiento, es necesario que todo terrateniente en este término municipal que haya tenido alteración en su riqueza, bien por venta, permuta, sucesiones y las que nacen de reunión ó división de fincas ó por cambio de los objetos á que están destinadas, llamo la atención á todos para que en término de treinta días improrrogables presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de altas y bajas firmadas por los interesados en papel de oficio ó común debidamente reintegrado, acompañando el documento que acredite la traslación de dominio ó declaración de no haber título, con nota en todo caso de haber satisfecho los derechos de transmisión ó de estar exento de tal impuesto el acto á que aquél se refiera.

Y con el fin de que llegue á noticia de todos los que se hallen en los casos expresados, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como previene el Reglamento.

Manquillos 4 de Abril de 1912.—El Secretario, Agliberto Herrero.

Ventosa de Pisuergra.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad puedan proceder á la formación de los apéndices por rústica y urbana en el año actual, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán hasta el día 5 del próximo Mayo, relaciones acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ventosa de Pisuergra 5 de Abril de 1912.—El Alcalde, Nicasio Martín.

Robladillo.

Debiendo proceder el Ayuntamiento y Junta pericial en el próximo venidero mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes las oportunas relaciones de alta y baja, reintegradas en debida forma y acompañadas de los datos justificativos de la traslación de dominio y carta de pago que pruebe tener satisfechos los derechos á la Hacienda pública, siendo de advertir que no se admitirá ninguna relación

que no guarde las formas legales en su redacción.

Robladillo 4 de Abril de 1912.—El Alcalde, Valentín Soto.—El Secretario, Francisco Primo.

Cozuelos de Ojeda.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el repartimiento del año 1913, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos expresados presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes actual, las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales por transmisión de dominio, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cozuelos de Ojeda 7 de Abril de 1912.—El Alcalde, Tiburcio Fernández.

Grijota.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la confección de los apéndices que han de servir de base al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, y de edificios y solares para el año próximo de 1913, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grijota 8 de Abril de 1912.—El Alcalde, Zoilo Abril.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

San Cebrían de Mudá.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para los repartimientos del año de 1913, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos expresados, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 del corriente mes de Abril, las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la traslación de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y transcurrido el plazo señalado no será admitida ninguna.

San Cebrían de Mudá 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, Román Arto.

Espinosa de Cerrato.

Los contribuyentes en este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos acreditativos de las traslaciones de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado el plazo determinado no serán admitidas ni incluidas en el apéndice al amillaramiento del año actual.

Espinosa de Cerrato 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, Segundo Pascual.

Brañosera.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad puedan proceder á la formación de los apéndices por rústica y urbana en el actual año, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán durante el actual mes de Abril relaciones acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda pública, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Brañosera 5 de Abril de 1912.—El Alcalde, José del Río.

Arconada.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al año 1913, en conformidad con lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Arconada 4 de Abril de 1912.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.—El Secretario, Honorio Juárez.

Villalcázar de Sirga.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año de 1913, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos

como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Villalcázar de Sirga 4 de Abril de 1912.—El Alcalde, Fausto Saldaña.—El Secretario, Honorio Juárez.

Castrillo de Don Juan.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad puedan proceder á la formación de apéndices por rústica y urbana en el año actual, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en todo el mes de Abril próximo relaciones acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda pública, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrillo de Don Juan 31 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Mariano Niño.

Valdegama.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares correspondientes al año de 1913, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría municipal hasta el día 30 del actual las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado el plazo señalado no serán admitidas las que se presenten.

Valdegama 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, Antolín Grigera.

Villada.

Debiendo procederse en breve por la Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble y padrón de la urbana que han de servir de base á los repartimientos del próximo año, es indispensable que dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha, los contribuyentes que hubieren tenido alteraciones en su riqueza imponible presenten en la Secretaría del mismo las relaciones de altas y bajas correspondientes, reintegradas en forma, acompañadas de los documentos que acrediten las transmisiones y el pago de los derechos á la Hacienda por dichas trans-

misiones de dominio, sin cuyas formalidades y transcurrido el plazo indicado no se admitirán las que se presenten.

Villada 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, Toribio F. de Tejerina.

Velilla de Guardo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el próximo año de 1913, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 30 de Abril las correspondientes relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la traslación de dominio y carta de pago ó nota del Sr. Liquidador del impuesto que acredite haberlo satisfecho á la Hacienda, sin cuyos requisitos y transcurrido el plazo prefijado no serán admitidas.

Velilla de Guardo 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, Nemesio Mayor-domo.

Autilla del Pino.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base á los repartimientos de 1913, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas por los expresados conceptos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta al día 30 del corriente las correspondientes relaciones de alta ó baja debidamente reintegradas y acompañando á las mismas los documentos que acrediten la traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Autilla del Pino 5 de Abril de 1912.—El Alcalde, Ubaldo Abril.

Vertabillo.

No habiendo comparecido el mozo Donato García Márcos, hijo de Benito y de Florencia, núm. 4 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, ni haberse presentado, ni recibido de autoridad alguna los documentos preceptuados en el art. 108 de la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 de ley y 49 y 50 de las instrucciones para su aplicación, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación municipal para todos los efectos legales, condenándole al pago de los gastos consiguientes.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, pues de no hacerlo sufrirá las consecuencias que la ley señala.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado Donato ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Vertabillo 8 de Abril de 1912.—El Alcalde, Juan Asensio.

Dueñas.

Formados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados los repartimientos extraordinarios de paja y leña, para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean asistirlas, reintegradas en legal forma y á los efectos prevenidos en el art. 140 de la ley Municipal vigente.

Dueñas 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, Francisco Carriazo.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el repartimiento de consumos para el año actual, por haber sido anulado el anterior por la Superioridad, se halla expuesto al público por término de ocho días hábiles, en la Sala Capitular, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación del presente BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean oportunas, reintegrándolas con arreglo á la vigente ley del Timbre ó bien verbales en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar en la Sala de Sesiones á las nueve de su mañana del noveno día hábil de su inserción en dicho periódico oficial.

Dueñas 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, Francisco Carriazo.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

Anuncio.

El día 16 del corriente, á las once, se venderán en pública subasta 14 caballos de desecho de este Regimiento en el Cuartel de San Fernando.

Palencia 2 de Abril de 1912.—El Comandante Mayor, Francisco Roldán.